



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 MAR 2017

2016/02/011/799

VISTO: el proyecto presentado por el Montevideo Wanderers Fútbol Club denominado "Proyecto Viera para el desarrollo de formativas", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011.

RESULTANDO: que el proyecto referido tiene como objetivo racionalizar los costos para el desarrollo de formativas y potenciar la formación de jugadores.

CONSIDERANDO: que el proyecto presentado por Montevideo Wanderers Fútbol Club es acompañado por OCA S.A. con número de RUT 211739340016, en carácter de MECENAS.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015,

ASUNTO 1 2 1 9

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la empresa OCA S.A. a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 1:061.925 (pesos uruguayos un millón sesenta y un mil novecientos veinticinco), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por Montevideo Wanderers Fútbol Club.

2º) El total del monto donado, en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de la renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

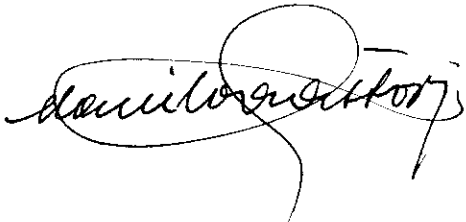
3º) Autorízase a la empresa OCA S.A. a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 353.975 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y cinco).

RGIA-DG

Refer

4º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, a los compromisos y declaraciones juradas que surjan de los procedimientos administrativos relativos al proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

5º) Comuníquese a la Comisión de Proyectos Deportivos y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Secretaría Nacional del Deporte para su archivo.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'David...'. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the top.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020